

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

ladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses, a contar, respectivamente, desde el día siguiente de la fecha de recepción de la correspondiente notificación o desde el día siguiente de su publicación en el DOGC.

En el caso de que la desestimación de recurso de reposición se produzca por silencio administrativo, silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha en que el mencionado recurso de reposición se pueda entender desestimado por silencio administrativo.

Barcelona, 27 de enero de 2006

JOAN CARRETERO I GRAU  
Consejero de Gobernación  
y Administraciones Públicas  
(06.018.185)

### CORRECCIÓN DE ERRATAS

en la Ley 19/2005, de 27 de diciembre, del Instituto Geológico de Cataluña (DOGC núm. 4543, pág. 80, de 3.1.2006).

Habiendo observado varias erratas en el texto de la citada Ley, remitido al DOGC y publicado en el núm. 4543, pág. 80, de 3.1.2006, se detalla su oportuna corrección:

En la página 81, en el artículo 3.2.b), donde dice:

“...y de las disciplinas relacionadas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas...”,  
debe decir:

“...y de las disciplinas relacionadas al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas...”.

En la página 82, en el artículo 4.b), donde dice:

“b) Constituir entes y órganos de la Administración del Estado o de otras administraciones públicas que...”,  
debe decir:

“b) Constituir entes y órganos con la Administración del Estado o con otras administraciones públicas que...”.

(06.024.088)



### RESOLUCIÓN

PTO/124/2006, de 11 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005 en materia de expropiación (proyecto “Plan especial urbanístico del aeropuerto de Alguaire”).

Visto que el Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005 declaró urgente la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto “Plan especial urbanístico del aeropuerto de Alguaire”;

De acuerdo con lo que establece el artículo 80 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña,

### RESUELVO:

Que se dé publicidad al Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, sobre la declaración como urgente, a efectos de la aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de aplicación, de 27 de abril de 1957, de la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el proyecto “Plan especial urbanístico del aeropuerto de Alguaire”, aprobado el 25 de noviembre de 2005 por la Dirección General de Carreteras.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, ante el Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevén el artículo 116 de la mencionada Ley y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 11 de enero de 2006

CARMINA LLUMÀ I RAS  
Secretaria general  
(06.011.034)

### EDICTO

de 13 de enero de 2006, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de Das.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en la sesión de 29 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2004/015431/G

Modificación del Plan general para la ampliación del cementerio, en el término municipal de Das

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación del Plan general para la ampliación del cementerio, promovida y remitida por el Ayuntamiento de Das.

—2 Condicionar la eficacia de este acuerdo y consiguiente ejecutividad a que se publique en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el texto refundido completo de las normas urbanísticas vigentes, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2004, de 24 de diciembre, de modificación de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, para el fomento de la vivienda asequible, de la sostenibilidad territorial y de la autonomía local, y facultar a la secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona para que ordene la publicación de este acuerdo simultáneamente con el texto refundido a fin de que sea ejecutivo

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 4529, de 14.12.2005, se ha publicado la normativa urbanística del Plan intermunicipal de La Cerdanya, es procedente la publicación del mencionado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona de 29 de junio de 2005, de conformidad con la disposición transitoria octava del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio.

Contra el anterior acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 101 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, en los locales de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, calle Cristòfol Grober, número 2.

Girona, 13 de enero de 2006

SÒNIA BOFARULL SERRAT  
Secretaria de la Comisión Territorial  
de Urbanismo de Girona  
(05.355.188)

### EDICTO

de 16 de enero de 2006, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de Fontanals de Cerdanya.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en la sesión de 29 de junio de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Exp.: 2005/016258/G

*Modificación del Plan general en la zona este del Vilar d'Urtx, en el término municipal de Fontanals de Cerdanya*

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación del Plan general en la zona este del Vilar d'Urtx, promovida y remitida por el Ayuntamiento de Fontanals de Cerdanya.

—2 Condicionar la eficacia de este acuerdo y consiguiente ejecutividad a que se publique en el DOGC el texto refundido completo de las normas urbanísticas vigentes, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2004, de 24 de diciembre, de modificación de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, para el fomento de la vivienda asequible, de la sostenibilidad territorial y de la autonomía local, y facultar a la secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona para que ordene la publicación de este acuerdo simultáneamente con el texto refundido a fin de que devenga ejecutivo.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en el DOGC núm. 4529, de 14 de diciembre de 2005, se ha publicado la normativa urbanística del Plan intermunicipal de La Cerdanya, es procedente la publicación del mencionado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona de 29 de junio de 2005, de 26 de julio.

Contra el anterior acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 101 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, en los locales de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, calle Cristòfol Grober, 2.

Girona, 16 de enero de 2006

SÒNIA BOFARULL SERRAT  
Secretaria de la Comisión Territorial  
de Urbanismo de Girona

(05.355.107)

## EDICTO

*de 16 de enero de 2006, sobre un acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referente al municipio de Lloret de Mar.*

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en la sesión de 29 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2005/017998/G

*Modificación del Plan general para la implantación de un nuevo equipamiento CAP en el sector de El Rieral, en el término municipal de Lloret de Mar*

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación del Plan general para la implantación de un nuevo equipamiento CAP en el sector de El Rieral, promovida y remitida por el Ayuntamiento de Lloret de Mar.

—2 Condicionar la eficacia de este acuerdo y consiguiente ejecutividad a la acreditación de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* de la normativa del Plan parcial El Rieral, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2004, de 24 de diciembre, de modificación de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, para el fomento de la vivienda asequible, de la sostenibilidad territorial y de la autonomía local, y facultar a la secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona para que, una vez acreditada, ordene la publicación de este acuerdo a fin de que devenga ejecutivo.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

En el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 4467, de 12 de septiembre de 2005, se ha publicado la normativa urbanística del Plan parcial El Rieral (clave 3a-7) de Lloret de Mar; por tanto, es procedente la publicación del mencionado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona de 29 de junio de 2005, de aprobación definitiva de la modificación del Plan general para la implantación de un nuevo equipamiento CAP en el sector de El Rieral, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2004, de 24 de diciembre, de modificación de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo.

Contra el anterior acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 101 de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de urbanismo, en los locales de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, calle Cristòfol Grober, 2.

Girona, 16 de enero de 2006

SÒNIA BOFARULL SERRAT  
Secretaria de la Comisión Territorial  
de Urbanismo de Girona

(05.354.108)

## EDICTO

*de 16 de enero de 2006, sobre acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Girona referentes al municipio de Torroella de Montgrí.*

La Comisión Territorial de Urbanismo de Girona, en las sesiones de 9 de marzo de 2005 y 29 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Exp.: 2005/016354/G

*Modificación del Plan general en el ámbito de 10 parcelas situadas en la calle Jaume I, en el término municipal de Torroella de Montgrí*

*Acuerdo de 29 de septiembre de 2005*

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Dar conformidad al texto refundido de la modificación del Plan general en el ámbito de 10 parcelas situadas en la calle Jaume I, remitido por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, en cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva de 9 de marzo de 2005.

—2 Publicar este acuerdo y el de aprobación definitiva correspondientes en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, al efecto de su ejecutividad inmediata, tal como indica el artículo 100 del Decreto legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento y a los propietarios afectados.

*Acuerdo de 9 de marzo de 2005*

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, esta Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación de Plan general en el ámbito de 10 parcelas situadas en la calle Jaume I, promovida y remitida por el Ayuntamiento de Torroella de Montgrí, y supeditar su publicación en el DOGC y consiguiente ejecutividad a la presentación de un texto refundido, por duplicado, verificado por el órgano que ha otorgado la aprobación provisional del expediente y debidamente diligenciado, que incorpore en el documento un plano topográfico a escala 1/1000, que se fije el gálibo máximo edificable, de manera que no se sobrepase el fondo máximo edificable de 12 metros por parcela, y se suprimen del documento todas las referencias a la tramitación de estudios de detalle.

—2 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra los anteriores acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

El expediente estará, para la consulta y la información que prevé el artículo 101 de la Ley